

CUADERNO No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO RECONOCIENDO PERSONERIA
Rad. 544984053002 2020 00134 00
DEMANDANTE: HERNANDO DE JESUS SANGUINO SALCEDO
DEMANDADO: SILVANO CALVO CALVO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo solicitado por el señor apoderado demandante.

PROVEA.-
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

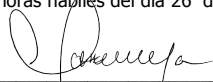
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veinticinco de Marzo de dos mil veintiuno.-

De acuerdo con lo solicitado en memorial de fecha 11 de Marzo de 2021 este Despacho de conformidad con el art 75 CGP, ordena aceptar lo peticionado teniéndose al abogado JAIME LUIS CHICA, portador de la T.P. No 146.998 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante HERNANDO DE JESUS SANGUINO SALCEDO, en los términos y para los efectos a él conferidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

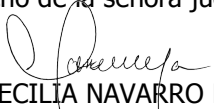

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 051 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 26 de Marzo de 2021.  SECRETARIO
--

Cuaderno No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO ABSTENERSE LIBRAR DESPACHO COMISORIO
Rad. 544984053002 2020 00312 00
DEMANDANTE: DISTRIBUCIONES COMERCIALES SAAM DISCOM
DEMANDADA: LILIANA CONSTANZA BAYONA ACOSTA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo solicitado por el señor apoderado demandante.

PROVEA.- 
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

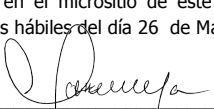
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veinticinco de Marzo de dos mil veintiuno.-

El Despacho se abstiene en librar Despacho Comisorio solicitado por el apoderado demandante en memorial de fecha 17 de Marzo de 2021, por cuanto la CAMARA DE COMERCIO DE OCAÑA, no ha dado respuesta al oficio No 2305 de fecha 24 de Noviembre de 2020 donde se ordena inscribir la medida cautelar que recae sobre el Establecimiento de Comercio DISTRIBUCIONES BAYONA.

NOTIFIQUESE,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 051 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 26 de Marzo de 2021.  SECRETARIO
--

Cuaderno No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
Rad. 544984053002 2019 00842 00
DEMANDANTE: INMOBILIARIA RENTABIEN
DEMANDADOS: YINETH PAOLA BOTELLO BARBOSA
HECTOR JULIO SALAZAR
ROMELIA SANCHEZ

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo informado por el BANCO BOGOTA.

PROVEA.-
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veinticinco de Marzo de dos mil veintiuno.-

De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el memorial de fecha 9 de Marzo de 2021 emanado del CENTRO DE EMBARGOS DEL BANCO DE BOGOTA, donde se informa:
"Que el BANCO DE BOGOTA ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación, en cumplimiento del oficio de embargo y la Ley", para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 051

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 26 de Marzo de 2021.

SECRETARIO

CUADERNO No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
Rad. 544984053002 2020 0472 00
DEMANDANTE: SUJEY LOPEZ SANCHEZ
DEMANDADOS: MOISES PABON MORA
ASTRID CAROLINA CARREÑO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo informado por el BANCO BOGOTA.

PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veinticinco de Marzo de dos mil veintiuno.-

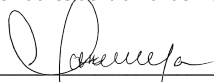
De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el memorial de fecha 3 de Marzo de 2021 emanado del CENTRO DE EMBARGOS DEL BANCO DE BOGOTA, donde se informa: "*Que una vez revisada nuestra bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros, CDTs*" lo informado en memorial de fecha 8 de Marzo de 2021 emanado del BANCO BBVA COLOMBIA, donde se informa: "*Que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 5 de Marzo de 2021, se estableció que las personas citadas en el oficio referenciado, no tienen celebrados contratos en cuenta corriente o de ahorros o CDTs y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario*", para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 051

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 26 de Marzo de 2021.


SECRETARIO

Cuaderno No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO RETIRO DEMANDA
Rad. 544984053002 2019 00473 00
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A.
DEMANDADOS: JOSE SAUL LEON BECERRA
ARACELY VEGA TELLEZ

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo solicitado por la apoderada demandante.

PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veinticinco de Marzo de dos mil veintiuno.-

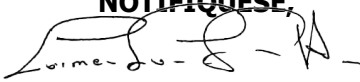
De acuerdo con lo solicitado y actuando de conformidad con el art 92 del C.G.P., este Juzgado:

RESUELVE:

1.- ADMITIR el retiro de la demanda ejecutiva de Mínima Cuantía adelantada por CREZCAMOS S.A., a través de su apoderada judicial Contra JOSE SAUL LEON BECERRA y ARACELY VEGA TELLEZ.

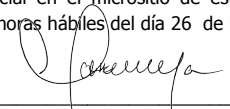
2.- Hágase entrega de las copias y anexos que conformaron la presente demanda a la parte solicitante, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 051

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 26 de Marzo de 2021.


SECRETARIO

RADICADO: 544984003002-2019-00741-00 AUTO LIQUI. COSTAS
DTE:OTONIEL QUINTERO GUERRERO
DDO: JENNY DEL PILAR SANCHEZ MINORTA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo estime proveer.

Ocaña, Norte de Santander, 25 de marzo de 2021.


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Ocaña, Norte de Santander, Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO:.....\$700.000.00=
PORTE DE CORREO:.....\$ 8.600.00=
TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$708.600.00=

SON: SETECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE.

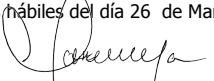
Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ZULEMA JIMÉNEZ ARÉVALO.
J u e z

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 051

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas/hábiles del día 26 de Marzo de 2021.


SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD
Distrito Judicial de Cúcuta
Ocaña, Norte de Santander, Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante (s)	COOMULTRASAN.
Demandado (s)	LUZ OMAIRA CONTRERAS QUINTERO.
Radicación	54-498-40-03-002-2020-00362-00.

Mediante providencia del dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020), se libró mandamiento ejecutivo de mínima cuantía, por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS \$2.950.000.00) M/CTE.**, representada en el pagaré base del recaudo ejecutivo, a título de capital contenida en el mismo base de ejecución. Por los intereses moratorios, teniendo en cuenta las fluctuaciones que para tal efecto señala la Superintendencia Financiera, y en concordancia con lo dispuesto por la Ley 510 de agosto de 1999, desde cuando la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 17 de septiembre de 2018, hasta su cancelación. Las costas se tasarán en su oportunidad; contra la señora **LUZ OMAIRA CONTRERAS QUINTERO**, quien se notificó de dicha providencia mediante **CONDUCTA CONCLUYENTE**, conforme a las previsiones del art. 292 del C.G.P., el día 12 de febrero de 2021, tal y como se observa a folio 16 del expediente.

Una vez notificada la providencia en mención y entregados los respectivos traslados de la demanda, le corrieron a la parte ejecutada, los términos de Ley, quien no contestó la demanda, no propuso excepciones de ninguna índole y no pagó la obligación, por lo cual se debe disponer dar aplicación al art. 440 del C.G.P., ordenando llevar adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada, teniendo en cuenta la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$206.500.00)**, como valor de Agencias en Derecho.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER**,

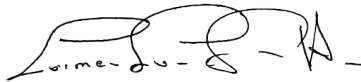
R E S U E L V E :

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma indicada en el art. 446 del C.G.P., y conforme lo indica el mandamiento de pago.

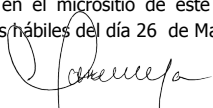
TERCERO: CONDÉNESE a la parte demandada al pago de las costas del proceso, a favor de la parte demandante. Tásense conforme al art. 366 y 446 del C.G.P., teniendo en cuenta la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$206.500.00)**, como valor de Agencias en Derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN ZULEMA JIMÉNEZ ARÉVALO.
J u e z.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 051

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 26 de Marzo de 2021.


SECRETARIO

RADICADO: 544984003002-2020-00195-00 AUTO LIQUI. COSTAS
DTE: ARACELY BARBOSA Y OTRO
DDO: ALICIA MARIA TAMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo estime proveer.

Ocaña, Norte de Santander, 25 de marzo de 2021.


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Ocaña, Norte de Santander, Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO:.....\$455.000.oo=

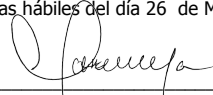
TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$455.000.oo=

SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ZULEMA JIMÉNEZ ARÉVALO.
J u e z.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 051 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 26 de Marzo de 2021.  SECRETARIO
--